



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Mediante la presente y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a publicar el acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2014 a los efectos legales correspondientes

«TERCERO. – SEDE ELECTRÓNICA. PROPUESTA DE CREACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL Y APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE HACINAS

Por la Alcaldía se expone la siguiente propuesta del asunto a tratar ya que la Ley 30/1992, de 26, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), recogió ya que en su primera versión en el artículo 45 el impulso al empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, por parte de la Administración al objeto de desarrollar su actividad y el ejercicio de sus competencias y de permitir a los ciudadanos relacionarse con las Administraciones cuando fuese compatible con los medios técnicos de que dispusiesen.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, introduce avances decisivos en relación con los servicios que han de ofrecer las Administraciones Públicas y establece el marco jurídico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Y cada vez más leyes vienen a exigir la utilización de las nuevas tecnologías y de los nuevos canales de comunicación: El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, o las modificaciones introducidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contienen diversas previsiones que requieren la puesta en marcha de la Administración Electrónica como vía y cauce para la información y participación de los ciudadanos.

El punto cuarto de la Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, establece que en el ámbito de las Entidades que integran la Administración Local, los derechos reconocidos en el artículo 6 de la presente Ley podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009 siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias. A estos efectos las Diputaciones Provinciales, o en su caso los Cabildos y Consejos Insulares u otros organismos supramunicipales, podrán prestar los servicios precisos para garantizar tal efectividad en el ámbito de los municipios que no dispongan de los medios técnicos y organizativos necesarios para prestarlos.



Informándose jurídicamente por Secretaria-Intervención a los miembros legales que componen la Corporación de Hacinas que la utilización de la Sede Electrónica Municipal de Hacinas requiere de un acto formal de creación y entrada en funcionamiento y de una normativa que regule los aspectos fundamentales, y que se ha elaborado un borrador de ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Hacinas, que contiene los elementos básicos reguladores de su funcionamiento: Objeto, ámbito de aplicación, definiciones, derechos y deberes de los ciudadanos y de la Administración, régimen jurídico de la Sede Electrónica (con un capítulo específico para la factura electrónica) y gestión electrónica de documentos.

A la vista de cuanto antecede, y debatida la cuestión, por unanimidad del Pleno se acuerda:

Primero. – Crear y poner en marcha solamente la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hacinas, sin su apoyo normativo, con las siguientes características:

a) La dirección electrónica de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hacinas es: <https://hacinas.sedelectronica.es>

A la Sede Electrónica se podrá acceder desde la página web del Ayuntamiento de Hacinas: www.hacinas.es

b) La entrada en funcionamiento de la Sede Electrónica será el día 15 de enero de 2015.

c) El ámbito de aplicación de la Sede Electrónica será el Ayuntamiento de Hacinas.

d) Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

e) Inicialmente la Sede Electrónica solo estará operativa para la recepción de factura electrónica. Paulatinamente se irá procediendo a la inclusión de trámites en el catálogo de procedimientos disponibles.

Segundo. – No aprobar de momento la ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Hacinas en tanto en cuanto se tenga claro como poder implantar la Administración Electrónica.

Tercero. – Exponer al público este acuerdo plenario por plazo de treinta días hábiles a contar desde la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas».

En Hacinas, a 28 de enero de 2015.

El Alcalde,
José Manuel Rey del Hoyo